

## RESOLUCIÓN No. 00177

*“Por la cual se hace un encargo de funciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00169 del 18 de enero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el doctor **JULIO CESAR PULIDO PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.006, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho, código 045, grado 08, de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 19 de enero de 2024.

Que teniendo en cuenta que le corresponde a este despacho emitir la decisión administrativa para determinar el funcionario que asumirá mediante encargo mientras las funciones propias del empleo en vacancia, por el término que dure esta o hasta que se de la provisión definitiva del mismo, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa, realizar el estudio de cumplimiento de requisitos correspondiente al funcionario **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, identificado con la cédula 79.937.990 de Bogotá, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, con el fin de determinar si este cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para efectuar el encargo de las funciones del empleo denominado Subsecretario de Despacho, código 045, grado 08, I de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que:

“ ...

**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

### **RESOLUCIÓN No. 00177**

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

*PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

*PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique..."*

Que a su turno el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, frente a la provisión de las vacancias definitivas, indica lo siguiente:

“ ...

*ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

Que el artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina que:

“ ...

*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado..."*

## RESOLUCIÓN No. 00177

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo objeto de encargo, la Dirección de Gestión Corporativa certificó que el funcionario **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado de Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, acredita las competencias así como los requisitos de educación y experiencia para desempeñar en encargo el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho, código 045, grado 08, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar al funcionario **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción de Subsecretario de Despacho, código 045, grado 08, de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 19 de enero de 2024, hasta por tres (3) meses y/o hasta que se provea en forma definitiva el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Encargar al funcionario **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, identificado con la cédula 79.937.990 de Bogotá, titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción de Subsecretario de Despacho, código 045, grado 08, de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 19 de enero de 2024, hasta por tres (3) meses y/o hasta que se provea en forma definitiva el cargo.

**Parágrafo 1:** La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, implica reconocimiento de la diferencia salarial del empleo objeto de encargo a favor del servidor público **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, teniendo en cuenta que el cargo en el cual se realiza el encargo se encuentra en vacancia definitiva.

**Parágrafo 2:** La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, no implica la separación de las funciones propias del cargo de de Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, del cual es titular el servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**,

